



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 359 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 05 SET. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 206-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 28 de agosto de 2019, sobre licencia por enfermedad en vías de regularización con goce de remuneraciones a favor de doña Maritza Núñez Rimachi, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

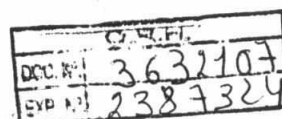
CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud";

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeado por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitado temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- en vías de regularización licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **MARITZA NUÑEZ RIMACHI**, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 15 al 17 de julio del 2019, en mérito al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1048327 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Ana María Córdova Capucho
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

AMCC/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL